1315 *REAL DECRETO 3274/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Botella López.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Botella López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Jerez de la Frontera, en sentencias de fechas 5 de marzo de 1996 y 21 de febrero de 1995, y por el Juzgado de lo Penal número 2 de Jerez de la Frontera, en sentencia de fecha 30 de marzo de 1995, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años y ocho meses de prisión menor, un delito de robo, a la pena de dos meses y veinte días de arresto mayor, y un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, respectivamente, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1992 y 1993, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Luis Botella López un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1316 *REAL DECRETO 3275/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Egido Blanco.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Egido Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Segovia, en sentencias de fechas 11 de marzo de 1999 y 3 de junio de 1999, como autor de dos delitos de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años de prisión por cada uno de los delitos y un delito de tenencia de armas, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1997 y 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Egido Blanco un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1317 *REAL DECRETO 3276/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don José Emilio García Barra.*

Visto el expediente de indulto de don José Emilio García Barra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid y por el Juzgado de lo Penal número 7 de Bilbao, en sentencias de fechas 9 de marzo de 1998 y 1 de abril de 1998, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de treinta meses de prisión, y otro delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de un año de prisión y multa de 55.061 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1997 y 1996, respectivamente, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don José Emilio García Barra la mitad de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1318 *REAL DECRETO 3277/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Garrido Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Garrido Álvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, que, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1999 le condenó, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de seis años de prisión y multa de 454.500 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tipo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Alfonso Garrido Álvarez un tercio de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1319 *REAL DECRETO 3278/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a doña Sandra María García Pérez.*

Visto el expediente de indulto de doña Sandra María García Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 20 de octubre de 1997, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 101.000.000 de pesetas, y un delito de contrabando frustrado, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 5.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a doña Sandra María García Pérez un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

1320 *REAL DECRETO 3279/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Ramón María Milet Maristany.*

Visto el expediente de indulto de don Ramón María Milet Maristany, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1991, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 16 de septiembre de 1988, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 1.700.000 pesetas, y un delito de contrabando, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 6.252.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en indultar a don Ramón María Milet Maristany un tercio de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA